

RESOLUCION EXENTA N° 682/11

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS: PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN, CON GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.-

Santiago, 23 de noviembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

DFL No. 1 Ministerio del Interior de 2005, fija el texto refundido de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 18 se establece que corresponde al Gobierno Regional formular políticas regionales de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional;

Ley N° 20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia;

Resolución (A) N°303 CORFO, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 25 de octubre de 2007, que faculta al Consejo a colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias.

Que por Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, se aprobó un "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO"

La inscripción respectiva del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción;

El Acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2091 de 2000 de fecha 25 de julio de 2000 que creó el Consejo Nacional de Producción Limpia; y lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS para la ejecución de un "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN" el cual se anexa y se designará indistintamente "el Programa", suscrito entre el Consejo Nacional de Producción Limpia representado por su Director Ejecutivo don RAFAEL LORENZINI PACI y el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, persona jurídica de derecho público, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo doña PILAR CUEVAS MARDONES, de fecha 11 de julio de 2011, y cuyo texto se integra a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO"

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

En Santiago, a 11 de julio de 2011, entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el "CONSEJO", representado por su Director Ejecutivo don RAFAEL LORENZINI PACI, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.770.009-7, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, persona jurídica de derecho público, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo doña PILAR CUEVAS MARDONES, ambos domiciliados en calle General Parra N°101, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de paso por esta ciudad, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO" el cual se anexa y se designará indistintamente "el Programa".

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del GOBIERNO REGIONAL, aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Con todo, la definición y ejecución del Programa, deberán estar en el marco de lo establecido por el CONSEJO a través de una futura Secretaría Ejecutiva Regional de Producción Limpia de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Que conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, su misión es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia, a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado.
- Que de conformidad a lo dispuesto en el DFL No. 1 - 19.175 del 2005, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional, formular políticas regionales de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional.
- Que por Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia en sesión ordinaria se aprobó transferencia de recursos a gobiernos regionales para el desarrollo de programas regionales de Producción Limpia, facultándose a la Dirección Ejecutiva del Consejo para la definición en particular de los montos para cada uno de ellos, todo ello de acuerdo a criterios generales previamente definidos. En este contexto, el monto máximo a transferir con ocasión de un "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO" alcanzará la suma de \$22.200.000.-

- Que dicho Programa tiene por objeto: Desarrollar la Producción Limpia con todas sus herramientas en la Región de Aysén e incorporar en Acuerdos de Producción Limpia a los principales sectores productivos.
- Que el Consejo Nacional de Producción Limpia cuenta con recursos para transferir a otras entidades públicas con el objetivo de implementar un "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO".
- DEFINICIONES:

APL, Acuerdo de Producción Limpia

PL, Producción Limpia

MTD, Mejores Tecnologías Disponibles

PYME, Pequeña y Mediana Empresa

SSPP, Servicios Públicos

LEY APL: Art. 10 "Ley de Acuerdos de Producción Limpia, Ley N°20.416 de 2010 "Fija Normas Especiales Especiales para Empresas de Menor Tamaño"

TERCERO:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, y para el cumplimiento del objeto de este convenio, el CONSEJO, transferirá al GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO los recursos que se indican en la cláusula séptima.

CUARTO:

Los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, respecto de los objetivos y acciones consideradas se encuentran definidas y detalladas en un Anexo "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO", adjunto y visado por las partes, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

QUINTO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROGRAMA

Conforme lo contempla el programa antes señalado, su Objetivo General es: Desarrollar la Producción Limpia con todas sus herramientas en la Región de Aysén e incorporar en Acuerdos de Producción Limpia a los principales sectores productivos.

Asimismo, el Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- a) Difundir la estrategia de Producción Limpia y la nueva institucionalidad de los APL establecida en la Ley APL, así como los instrumentos para su desarrollo en los tomadores de decisión públicos y privados de la Región.
- b) Identificar sectores económicos potenciales para desarrollar Acuerdos de Producción Limpia.
- c) Desarrollar y mejorar capacidades en Producción Limpia orientadas al sector público y privado, con la realización de reuniones, cursos, talleres y seminarios.
- d) Apoyar y motivar en todas sus etapas de desarrollo Acuerdos de Producción Limpia nacionales o interregionales, como el de Productores de Leña y otros que puedan surgir.
- e) Apoyar y difundir los servicios del Programa de Apoyo a la PYME del CPL, Tecnolimpia, entre las actividades productivas de la Región.

SEXTO: PLAZO

El plazo del presente convenio y del "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO" será desde el día 01 de agosto de 2011 y hasta el día 31 de marzo de 2012 y comenzará a regir, en todo caso, desde la total tramitación del acto que lo apruebe.

SEPTIMO:

El monto que el CONSEJO transferirá al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del Programa convenido, asciende a la suma de \$22.200.000.- (veintidós millones doscientos mil pesos).

Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO".

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos traspasados no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, sino que el manejo financiero directo se realizará en una cuenta definida por el Gobierno Regional que guarde relación con el funcionamiento y operatividad del futuro Comité Regional de Producción Limpia de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, que presidirá el Intendente Regional.

OCTAVO: RENDICION

El GOBIERNO REGIONAL, deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos transferidos por el Consejo Nacional de Producción Limpia, sin perjuicio que dentro del plazo de treinta días siguientes a la finalización del Programa el GOBIERNO REGIONAL entregará al CONSEJO una memoria que de cuenta de la totalidad de los recursos transferidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la misma información deberá estar disponible para posibles requerimientos de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El GOBIERNO REGIONAL y el CONSEJO dejan expresa constancia que el desarrollo del "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO" es inherente al funcionamiento del Comité Regional de Producción Limpia de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

Respecto al párrafo anterior, se observarán asimismo las siguientes reglas:

1. El Secretario Regional de Producción Limpia deberá emitir un informe de avance (diciembre 2011) y uno final (marzo 2012) de evaluación de resultados y medición de impacto del Programa Regional.
2. *El Gobierno Regional contratará a los profesionales con cargo a los recursos del programa, sea a través de una contratación directa o sea mediante un concurso público, en este último caso deberá dictar las bases o términos de referencia correspondientes. Si los profesionales contratados son mediante contratación directa, sin concurso público, el CPL evaluará previamente los antecedentes curriculares de profesionales interesados e informará al Gobierno Regional el profesional que reúne los requisitos profesionales para ser contratado. Tratándose de concurso público, en las bases o términos de referencia que elaborará el Gobierno Regional se establecerá que la evaluación de los antecedentes de los concursantes se llevará a cabo por el Consejo Nacional de Producción Limpia, en base a los criterios de evaluación definido en las Bases. El CPL elaborará un informe de evaluación con los puntajes obtenidos por los concursantes, identificándose a aquel que haya resultado con la mejor evaluación para su contratación por el Gobierno Regional.*
3. Los profesionales contratados con cargo a los recursos del Programa deberán emitir un informe mensual de gestión y realización de actividades, que será requisito para el pago de sus honorarios.
4. En general, deberá producirse una rendición mensual de los gastos del Programa.
5. Los contratos a honorarios pagados con cargo al convenio deben considerar un monto de viáticos o, en su defecto, un fondo por rendir para la realización de visitas a terreno, asistencia a capacitación o a jornadas de trabajo en Santiago o en otras regiones.
6. El programa considera gastos de funcionamiento dentro de los cuales se pueden cancelar gastos de materiales de oficina, computación, artículos de aseo, gastos de reuniones y gastos de telefonía fija o celular

DECIMO:

El Gobierno Regional declara su voluntad de gestionar y someter a aprobación del Consejo Regional recursos regionales con el objeto de cofinanciar proyectos o programas de Producción Limpia durante el periodo que corresponda, según el caso.

DECIMO PRIMERO: INFORMES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula OCTAVA el CONSEJO podrá solicitar la entrega de informes de avance en los períodos extraordinarios intermedios que determine

DECIMO SEGUNDO:

El Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO:

La personería con que comparece en este acto don PILAR CUEVAS MARDONES, Intendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, Ejecutivo del Gobierno Regional, no se inserta por ser de ambas partes conocida.

La personería de don RAFAEL LORENZINI PACI para representar en su calidad de Director Ejecutivo al CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con el Acuerdo N° 02-2001 de Consejo de CORFO tomado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del mismo año y Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia

DECIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE LOS GASTOS que irrogue la presente adjudicación al ítem presupuestario vigente, de la Corporación de Fomento a la Producción, Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03 Transferencias corrientes a otras entidades públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA



JSO/JMA/MIM

Distribución

Gobierno Regional Región de Aysén

Secretaría Regional de PL de Aysén

Subdirección de Coordinación de Regiones CPL

Asesor Legal CPL, Secretaría Operaciones CPL

Archivo



Pub. 72.222 000-5

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO”

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**

En Santiago, a 11 de julio de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el “CONSEJO”, representado por su Director Ejecutivo don **RAFAEL LORENZINI PACI**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.770.009-7, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, persona jurídica de derecho público, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, ambos domiciliados en calle General Parra N°101, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de paso por esta ciudad, a quien se denominará indistintamente el “GOBIERNO REGIONAL”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un “**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**” el cual se anexa y se designará indistintamente “el Programa”.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del GOBIERNO REGIONAL, aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Con todo, la definición y ejecución del Programa, deberán estar en el marco de lo establecido por el CONSEJO a través de una futura **Secretaría Ejecutiva Regional de Producción Limpia de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo**.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Que conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del

Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, su misión es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia, a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado.

- Que de conformidad a lo dispuesto en el DFL No. 1 - 19.175 del 2005, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional, formular políticas regionales de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional.
- Que por Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia en sesión ordinaria se aprobó transferencia de recursos a gobiernos regionales para el desarrollo de programas regionales de Producción Limpia, facultándose a la Dirección Ejecutiva del Consejo para la definición en particular de los montos para cada uno de ellos, todo ello de acuerdo a criterios generales previamente definidos. En este contexto, el monto máximo a transferir con ocasión de un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO”** alcanzará la suma de **\$22.200.000.-**
- Que dicho Programa tiene por objeto: Desarrollar la Producción Limpia con todas sus herramientas en la Región de Aysén e incorporar en Acuerdos de Producción Limpia a los principales sectores productivos.
- Que el Consejo Nacional de Producción Limpia cuenta con recursos para transferir a otras entidades públicas con el objetivo de implementar un **“PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO”**.
- **DEFINICIONES:**

APL, Acuerdo de Producción Limpia

PL, Producción Limpia

MTD, Mejores Tecnologías Disponibles

PYME, Pequeña y Mediana Empresa

SSPP, Servicios Públicos

LEY APL: Art. 10 “Ley de Acuerdos de Producción Limpia, Ley N°20.416 de 2010
“Fija Normas Especiales Especiales para Empresas de Menor Tamaño”

TERCERO:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, y para el cumplimiento del objeto de este convenio, el CONSEJO, transferirá al **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO** los recursos que se indican en la cláusula séptima.

CUARTO:

Los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, respecto de los objetivos y acciones consideradas se encuentran definidas y detalladas en un Anexo **“PROGRAMA REGIONAL**

DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO”, adjunto y visado por las partes, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

QUINTO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROGRAMA

Conforme lo contempla el programa antes señalado, su Objetivo General es: Desarrollar la Producción Limpia con todas sus herramientas en la Región de Aysén e incorporar en Acuerdos de Producción Limpia a los principales sectores productivos.

Asimismo, el Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- a) Difundir la estrategia de Producción Limpia y la nueva institucionalidad de los APL establecida en la Ley APL, así como los instrumentos para su desarrollo en los tomadores de decisión públicos y privados de la Región.
- b) Identificar sectores económicos potenciales para desarrollar Acuerdos de Producción Limpia.
- c) Desarrollar y mejorar capacidades en Producción Limpia orientadas al sector público y privado, con la realización de reuniones, cursos, talleres y seminarios.
- d) Apoyar y motivar en todas sus etapas de desarrollo Acuerdos de Producción Limpia nacionales o interregionales, como el de Productores de Leña y otros que puedan surgir.
- e) Apoyar y difundir los servicios del Programa de Apoyo a la PYME del CPL, Tecnolimpia, entre las actividades productivas de la Región.

SEXTO: PLAZO

El plazo del presente convenio y del “PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO” será desde el día 01 de agosto de 2011 y hasta el día 31 de marzo de 2012 y comenzará a regir, en todo caso, desde la total tramitación del acto que lo apruebe.

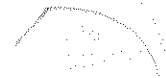
SEPTIMO:

El monto que el CONSEJO transferirá al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del Programa convenido, asciende a la suma de \$22.200.000.- (veintidós millones doscientos mil pesos).

Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el “PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO”.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos traspasados no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, sino que el manejo financiero directo se realizará en una cuenta definida por el Gobierno Regional que guarde relación con el funcionamiento y operatividad del futuro **Comité Regional de Producción Limpia de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo**, que presidirá el Intendente Regional.

OCTAVO: RENDICION



El GOBIERNO REGIONAL, deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos transferidos por el Consejo Nacional de Producción Limpia, sin perjuicio que dentro del plazo de treinta días siguientes a la finalización del Programa el GOBIERNO REGIONAL entregará al CONSEJO una memoria que de cuenta de la totalidad de los recursos transferidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la misma información deberá estar disponible para posibles requerimientos de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El GOBIERNO REGIONAL y el CONSEJO dejan expresa constancia que el desarrollo del “PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO” es inherente al funcionamiento del **Comité Regional de Producción Limpia de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.**

Respecto al párrafo anterior, se observarán asimismo las siguientes reglas:

1. El Secretario Regional de Producción Limpia deberá emitir un informe de avance (diciembre 2011) y uno final (marzo 2012) de evaluación de resultados y medición de impacto del Programa Regional.
2. El Gobierno Regional contratará a los profesionales con cargo a los recursos del programa, sea a través de una contratación directa o sea mediante un concurso público, en este último caso deberá dictar las bases o términos de referencia correspondientes. Si los profesionales contratados son mediante contratación directa, sin concurso público, el CPL evaluará previamente los antecedentes curriculares de profesionales interesados e informará al Gobierno Regional el profesional que reúne los requisitos profesionales para ser contratado. Tratándose de concurso público, en las bases o términos de referencia que elaborará el Gobierno Regional se establecerá que la evaluación de los antecedentes de los concursantes se llevará a cabo por el Consejo Nacional de Producción Limpia, en base a los criterios de evaluación definido en las Bases. El CPL elaborará un informe de evaluación con los puntajes obtenidos por los concursantes, identificándose a aquel que haya resultado con la mejor evaluación para su contratación por el Gobierno Regional.
3. Los profesionales contratados con cargo a los recursos del Programa deberán emitir un informe mensual de gestión y realización de actividades, que será requisito para el pago de sus honorarios.
4. En general, deberá producirse una rendición mensual de los gastos del Programa.
5. Los contratos a honorarios pagados con cargo al convenio deben considerar un monto de viáticos o, en su defecto, un fondo por rendir para la realización de visitas a terreno, asistencia a capacitación o a jornadas de trabajo en Santiago o en otras regiones.
6. El programa considera gastos de funcionamiento dentro de los cuales se pueden cancelar gastos de materiales de oficina, computación, artículos de aseo, gastos de reuniones y gastos de telefonía fija o celular

DECIMO:

El Gobierno Regional declara su voluntad de gestionar y someter a aprobación del Consejo Regional recursos regionales con el objeto de cofinanciar proyectos o programas de Producción Limpia durante el periodo que corresponda, según el caso.

DECIMO PRIMERO: INFORMES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula OCTAVA el CONSEJO podrá solicitar la entrega de informes de avance en los períodos extraordinarios intermedios que determine

DECIMO SEGUNDO:

El Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

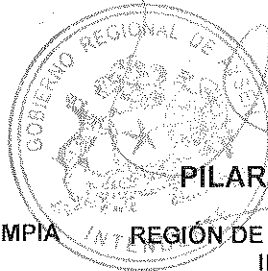
DECIMO CUARTO:


La personería con que comparece en este acto don **PILAR CUEVAS MARDONES**, Intendente de la **Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo**, Ejecutivo del Gobierno Regional, no se inserta por ser de ambas partes conocida.

La personería de don **RAFAEL LORENZINI PACI** para representar en su calidad de Director Ejecutivo al CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con el Acuerdo N° 02-2001 de Consejo de CORFO tomado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del mismo año y Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia

DECIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA




PILAR CUEVAS MARDONES
INTENDENTA
REGIÓN DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS
IBÁÑEZ DEL CAMPO
ORGANO EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSEN


JSO/JMA/MIM

